



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2025-GSMYGA-MPPA-A

Aguaytía, 13 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente Externo N° 11990-2024; Solicitud S/N, de fecha 24/07/2024; Boleta de Venta Electrónica N°EB01-3437, Informe N° 0435-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 06/09/2024 y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya facultad radica la de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 17°, numeral 17.1, literal l) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la misma que en su artículo 17°, numeral 17.1, literal l); establece lo siguiente: Artículo 17, numeral 17.1. **Competencias fiscalizadoras.** “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre: (...).

l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, mediante solicitud con registro de trámite documentario Expediente Externo N° 11990-2024, la señora **YOVANA GOMEZ PALACIOS**, identificada con DNI N° 43403847, solicita descargo de pago de papeleta de Infracción N° 0000013 con código de infracción **G.25 “conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuente con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra Accidente de Tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo”**; en mérito al pago realizado por la multa, conforme a la Boleta de Venta Electrónica N°EB01-3437, de fecha 24 de Julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 0435-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A de fecha 06/09/2024, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, recomienda emitir la resolución de cancelación de la papeleta de infracción N°000013, con código de infracción **G.25 “conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuente con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra Accidente de Tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo”**; impuesta a la señora **YOVANA GOMEZ PALACIOS**, identificada con DNI N° 43403847, siendo que la infractora ha cumplido con cancelar la mencionada infracción, presentando el comprobante de pago Boleta de Venta Electrónica N° EB01-3437, de fecha 24 de Julio de 2024, emitido por el área de caja de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por la suma de S/. 70.04 (setenta y 04/100 soles). por lo que CONCLUYE emitir el acto correspondiente que concluya la acción sancionadora en mérito al pago de la misma, por lo que corresponde continuar conforme a ley.

Que, mediante **Boleta de Venta Electrónica N° EB01-3437** de fecha 24 de Julio de 2024, la infractora PAGA LA MULTA, correspondiente a la papeleta de infracción N° 000013, con código **G.25 “conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuente con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra Accidente de Tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo”**; lo que configura el RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO, conforme al numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que señala lo siguiente: **EL PAGO ES EL RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN IMPUESTA, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso.**

El numeral 1.1 del inciso 1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de tránsito, establece que. “Ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, **dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones**”.

Que, de acuerdo al **ANEXO I del “CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CONTROL DE PUNTOS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE”** del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, la infracción **G.25 “conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuente con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra Accidente de Tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo”**; con calificación GRAVE, la multa del 8% de la UIT y retención del vehículo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, expresamente en su **artículo 68° literal p)**, establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con D.S N° 016-2009-MTC; Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y estando las facultades otorgadas en el artículo 68° literal p), del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, la cancelación de la Papeleta de Infracción N° 000013, de fecha 23 de Julio de 2024, en mérito al PAGO realizado, según **Boleta de Venta Electrónica N° EB01-3437**, de fecha 24 de Julio de 2024, por la **infracción G.25 “conducir un vehículo sin portar el certificado SOAT físico, excepto que se cuente con certificado electrónico; o sin portar el certificado contra Accidente de Tránsito; o que estos no correspondan al uso del vehículo”**; impuesta a la señora **YOVANA GOMEZ PALACIOS**, identificada con DNI N°43403847, dando por concluido el procedimiento administrativo sancionador; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, realizar el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones para el registro del reconocimiento de pago voluntario en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. –**ENCARGAR**, a la oficina de tecnologías de la información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución municipal.

ARTICULO CUARTO. – Disponer la notificación de la presente resolución **a la administrada**; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Ingl. Devyán Ramírez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL